

Estado del arte sobre el acoso sexual callejero: un estudio sobre aproximaciones teóricas y formas de resistencia frente a un tipo de violencia basada en género en América Latina desde el 2002 hasta el 2020

State of Art on Street Sexual Harassment: A Study on Theoretical Approaches and Forms of Resistance to a Type of Gender-based Violence in Latin America from 2002 to 2020

María Claudia López

Corporación Colectiva Justicia Mujer, Apartadó, Colombia

abogada.msinfrenteras@colectivajusticiamujer.org

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Fecha de recepción: 24 de marzo de 2020 · Fecha de aprobación: 30 de agosto de 2020

DOI: 10.15446/cp.v15n30.88280

Cómo citar este artículo:

APA: López, M. C. (2020). Estado del arte sobre el acoso sexual callejero: un estudio sobre aproximaciones teóricas y formas de resistencia frente a un tipo de violencia basada en género en América Latina desde el 2002 hasta el 2020. *Ciencia Política*, 15(30), 195-227.

MLA: López, M. C. "Estado del arte sobre el acoso sexual callejero: un estudio sobre aproximaciones teóricas y formas de resistencia frente a un tipo de violencia basada en género en América Latina desde el 2002 hasta el 2020". *Ciencia Política*, 15.30 (2020): 195-227.



Este artículo está publicado en acceso abierto bajo los términos de la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 Colombia.

Resumen

El acoso sexual callejero es una forma de interacción que se da en lugares públicos y comprende exhibicionismo, persecuciones, acoso expresivo, físico y verbal de contenido sexual y no correspondido. Este estudio indaga las aproximaciones teóricas e iniciativas sociales sobre el acoso sexual callejero como un tipo de violencia de género en Latinoamérica. Para ello, se desarrolló una búsqueda en fuentes de información utilizando ciertos criterios, tales como: espacio público, ciudadanía sexual, violencia y ciudades seguras. A partir de los textos encontrados se hace una conceptualización del acoso como término y como un tipo de violencia; además se clasifica de acuerdo con sus modalidades y su diferencia con otros tipos de acoso según las relaciones de poder, el anonimato, el contexto público, el consentimiento y la connotación sexual. Se concluye que el acoso es un tipo de violencia sexual que afecta el uso del espacio público en condiciones de igualdad.

Palabras clave: consentimiento; espacio público; Feminismo; mujeres; piropo; violencia.

Abstract

Street sexual harassment is a form of interaction that takes place in public places and includes exhibitionism, persecution, expressive, physical and verbal harassment of sexual and unrequited content. This study investigates theoretical approaches and social initiatives on street sexual harassment as a form of gender violence in Latin America. For this, a search was carried out in information sources using certain criteria, such as: public space, sexual citizenship, violence and safe cities. From the texts found, a conceptualization of harassment is made as a term and as a type of violence; It is also classified according to its modalities and its difference from other types of harassment according to power relations, anonymity, public context, consent and sexual connotation. It is concluded that harassment is a type of sexual violence that affects the use of public space under conditions of equality.

Keywords: Compliments; Consent; Feminism; Public Space; Violence; Women.

No si grandísimo desgusto puedo sufrir... las pesadas libiandades que me dizen quantos hombres encuentro quando salgo fuera.

Personaje de la Comedia Erudita

(Sepúlveda como se citó en Carvajal, 2014, p. 34).

Introducción

Si bien no existe una definición única del asunto, lo cierto es que, para efectos de esta investigación, se puede precisar que el acoso sexual callejero es una forma de interacción que se da en espacios públicos y consiste en miradas, comentarios, persecuciones, exhibicionismo, silbidos, tocamientos, entre otros comportamientos de connotación sexual que no son consentidos. En consecuencia, se trata de un conjunto de acciones que producen un ambiente hostil para quien lo recibe, así como consecuencias psicológicas que afectan su comportamiento, su manera de vestir, de caminar, su percepción de seguridad y generan desigualdad en el uso del espacio público. Desde una perspectiva de género, se puede entender que este tipo de conductas constituyen un tipo de violencia sexual producto de la interpretación que determinada cultura hace sobre el sexo como hecho biológico para asignar conductas y valores a unos como a otros.

Esto significa que la diferenciación histórica en los roles entre hombres y mujeres ha significado una distribución desigual de poder que se concreta en que las mujeres habitan el espacio público de una forma diferente a los hombres. Esta diferencia se traduce en un privilegio que permite a los primeros ocupar el espacio público y todo lo relacionado al mismo como la calle, el trabajo remunerado, el transporte público, el deporte, cargos de representación política, entre otros escenarios que culturalmente han sido ligado a la categoría de espacio público. Por otra parte, lo femenino ha sido asociado históricamente a la administración del hogar, al cuidado de la vida, al trabajo no remunerado y otras características que constituyen la noción de lo que se entiende por espacio privado. Incluso, ambos espacios poseen una valoración diferenciada cuando a las labores desarrolladas en el espacio público se les asigna un mayor reconocimiento, frente a las desarrolladas en el espacio privado que se entienden propias a la naturaleza femenina. Por lo tanto, el mensaje intrínseco de esta norma social es que infringirla significa la exposición a un conjunto de violencias y discriminaciones traducidas en el acoso en espacios públicos. En consecuencia, se trata de un sistema

que ubica a los hombres en el lugar del “sujeto” al otorgarles el poder de decidir si el cuerpo de una mujer es o no para su satisfacción y, a su vez, sitúa a la mujer en una posición alterna de “objeto” donde es sometida al deseo del otro. Con ello no se niega que también los hombres sean objeto de otro tipo de violencias asociadas al género; por el contrario, se afirma que lo son de una manera distinta, en otros espacios y con una afectación particular. Se trata de una construcción social legitimada por sistemas políticos, religiones, valores éticos, costumbres y tradiciones alrededor del mundo que tienen sus variaciones de modalidades o frecuencia con relación a dinámicas de cada territorio.

Ahora bien, la información que se encuentra sobre el acoso sexual callejero es embrionaria frente a la relacionada con el acoso sexual en el trabajo y en espacios educativos, pero es importante diferenciarlos. Para ello, la discusión girará en torno a las categorías que componen el acoso sexual callejero, a saber, la connotación sexual, el consentimiento, la relación de poder, la interacción, el espacio público y el anonimato. Estos elementos nos permiten no solo visibilizar este fenómeno como un tipo de violencia de género y diferenciarlo con el piropo y el halago, sino también evidenciar que es una forma de discriminación. Por eso, para la construcción del término, se tienen en cuenta las iniciativas de los movimientos de mujeres que han sido fundamentales al poner este asunto en diálogo. Por ejemplo, la iniciativa ciudadana desarrollada en redes sociales con la etiqueta #MiPrimerAcoso evidencia varios relatos sobre acoso para visibilizarlo como un fenómeno ligado al género. Fueron experiencias contadas por mujeres de distintos países de América Latina que en su mayoría sufrieron acoso desde los 8 años; 62 % de los agresores fueron hombres y en el 47 % de los casos ocurrió en el espacio público. Asimismo, con otras iniciativas, como la creación del Observatorio contra el Acoso Sexual Callejero en Chile, Guatemala, Bolivia, Costa Rica, Uruguay, Nicaragua y antes en Colombia, se demostró la magnitud del fenómeno y su escasa atención a través de la observación de casos con perspectiva de género.

No obstante, este artículo pretende indagar acerca de las aproximaciones teóricas y estudios empíricos sobre el acoso sexual callejero y construir el estado actual del tema a través de la búsqueda en bases de datos de libros, capítulos de libro y artículos científicos sobre el acoso sexual callejero en América Latina abordado ya sea desde una perspectiva feminista o desde una perspectiva tradicional de la ciencia. A partir de su análisis y la sistematización de fuentes de información, se busca

aportar una mirada a la reflexión feminista y presentar otros interrogantes que permitan profundizar en la discusión con el fin de dar respuesta a la pregunta: ¿cuál ha sido el tratamiento que se le ha dado al acoso sexual callejero en Latinoamérica desde la academia y los movimientos de mujeres?

Metodología

Este estado del arte utilizó el método cualitativo mediante el cual se desarrolló una revisión bibliográfica de textos que abordan el acoso sexual callejero en Latinoamérica, particularmente sobre los factores que lo componen y las perspectivas desde las cuales se describe este fenómeno. Para lo anterior, se utilizaron fuentes de búsqueda de textos académicos como Redalyc, FLACSO, Mendeley, Scielo, Dialnet, Jstor, Google Académico, repositorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, de la Universidad de Medellín y de la Universidad de Antioquia, a partir de los cuales se desarrolló un método de sistematización de información que consiste en ubicar en una hoja de Excel los textos recolectados caracterizados por enlace, nombre del texto, nombre de la autora o autor, su género, año, resumen y país. Tras la lectura, cada texto se completaba con una ficha que requería aspectos tanto formales, como de contenido. Fueron 55 textos, de los cuales 7 tuvieron participación o fueron escritos por hombres. A su vez, se contó con países como Argentina, Chile, Perú, México, Venezuela, Ecuador, Bolivia y Colombia comprendiendo el periodo de 2002 hasta 2020. Con estos insumos se procedió a interpretar la información por núcleos temáticos encontrando los puntos en común, así como en los que divergen los y las autoras, a fin de que pudiesen dialogar y desarrollar la construcción teórica de los elementos que determinan el acoso.

1. Desarrollo

1.1. Aproximaciones conceptuales sobre el fenómeno del acoso sexual callejero

El acoso sexual callejero ha sido un tema de discusión principalmente en los círculos feministas y movimientos de mujeres, por lo que el abordaje con esta denominación va a corresponder, principalmente, a estudios que se han desarrollado bajo la lupa feminista. Sin embargo,

a lo largo de este barrido, se tendrá en cuenta otro tipo de textos que han abordado el mismo fenómeno desde la literatura o los estudios de la lingüística sobre la figura del *piropo*. De esta manera, se evidenciará el avance en la discusión sobre la precisión conceptual del acoso desde varias autoras de Argentina, Chile, Perú, México, Venezuela, Ecuador, Bolivia y Colombia desde el año 2002 al 2020, alrededor de los siguientes interrogantes: ¿qué es el acoso sexual callejero?, ¿qué diferencia existe entre el *piropo* y el acoso? y ¿es un tipo de violencia sexual contra las mujeres?

Falú (2009) vincula al Estado con la violencia urbana, en general, y con la ejercida contra las mujeres en el espacio público, en particular. La explica como producto del crecimiento poblacional, la globalización y las políticas neoliberales de los estados latinoamericanos y todos los fenómenos sociales, políticos, culturales y económicos que trae consigo, tal como la militarización, la pobreza, la segregación, la inseguridad, la desigualdad y la pérdida del concepto de legalidad que pueden ser entendidos como rezagos de las dictaduras. Esta autora manifiesta que “a la segregación del espacio se superpone una división sexual, que también jerarquiza los territorios, que define los que deben ser ocupados por varones y no permitidos a las mujeres” (Falú, 2009, p. 24). Por tanto, el “género y las relaciones de género son factores clave en el modo cómo los espacios son organizados y desarrollados” y pueden resultar ser funcionales para crear dispositivos de subordinación, como los sentimientos de inseguridad y riesgo (Castro y Buchelly, 2016, p. 251). Falú (2009) define al espacio público como el espacio para la construcción de ciudadanía y manifiesta que “el espacio público es producto de una construcción social, donde se manifiestan y potencian relaciones de distinto orden; también las de subordinación, entre las que se encuentra la de género” y otras categorías (Falú, 2009, p. 24).

Por su parte, Carvajal (2014) hace un análisis desde los estudios culturales y realiza una precisión teórica sobre este asunto investigando los antecedentes del *piropo*. Esta autora encontró que en la historia española y en las investigaciones desarrolladas por la lingüística se hacen las primeras referencias y que, por tanto, su registro primigenio se da entre el siglo XI y XIII (Calvo, como se citó en Carvajal, 2014, p. 25). A su vez, Ledezma (2017) cuenta que el uso de esta palabra probablemente comenzó en el siglo XVII cuando en los versos de Arias Montano simbólicamente se describe las mejillas enrojecidas de una mujer joven, hermosa como una piedra preciosa roja llamada *piropo* (Ledezma, 2017, p. 1293);

o puede ser una consecuencia del romance medieval donde se cantaban versos en grupo en los balcones (Ledezma, 2017, p. 1294). Esto evidencia que, posiblemente, se trata de una herencia colonial, dado que los antecedentes históricos que se encuentran sobre el piropo se remontan a la historia española a través de los estudios de la lengua. Por lo anterior, Carvajal (2014) cita a autoras que han hecho una lectura crítica sobre el piropo español y concluye que esta práctica se desarrolló al término del romance medieval (Carvajal, 2014, p. 26).

Ahora bien, tras el auge del movimiento feminista y la politización de conductas ligadas a construcciones de género, el piropo fue visto tras el lente feminista y nombrado acoso sexual. Gaytán (2009) expone que este término fue utilizado por la estadounidense Catharine Mckinnon en 1978, según la cual, las mujeres no tenían cómo nombrar este conjunto de experiencias que ya tenían una historia (Gaytán, 2009, p. 33). En su momento, Farley lo definió como:

Conductas masculinas que no son solicitadas ni recíprocas, que reafirman el rol sexual de la mujer por encima de su función como trabajadora. Estas conductas pueden ser alguna o todas las siguientes: miradas insistentes, comentarios o tocamientos en el cuerpo de una mujer; solicitar el consentimiento de alguien para comprometerse en una conducta sexual; proposiciones de citas que no son bienvenidas; peticiones de tener relaciones sexuales; y la violación. (Farley, como se citó en Gaytán, 2009, p. 33)

Se evidencia entonces que, en un principio, este término fue utilizado para referirse al acoso sexual en espacios laborales, pero fue creciendo la necesidad de realizar una diferenciación, pues esa sola precisión quedaba corta para representar experiencias similares que sucedían en otros ámbitos como la universidad y la calle. Aun así, la definición de Farley brinda una base para cuestionar sobre estos comportamientos en el espacio público y preguntarse si el rechazo a estas conductas es reciente o si, por el contrario, no existe un registro en la historia que permita conocer la aprobación o desaprobación a los piropos desde la perspectiva de las mujeres. A partir de los anteriores lineamientos, Gaytán (2009) lo define así:

El acoso sexual consiste en una o varias interacciones focalizadas cuyos marcos y significados tienen un contenido alusivo a la sexualidad, en las que la actuación de al menos uno de los participantes puede consistir en aproximaciones sexuales indirectas (empleo de símbolos, mensajes escritos, silbidos a distancia, material pornográfico), soborno sexual,

acercamientos, miradas, susurros y contactos físicos o proposiciones y comentarios sexuales que no son autorizados ni correspondidos [...] Es posible que involucren diferencias de jerarquía y estatus, y necesariamente implican un desequilibrio en las relaciones de poder entre los individuos que puede ser contrarrestado o no durante la misma situación. (Gaytán, 2009, p. 53)

Análogamente, Carvajal (2014) expone ciertos factores en los que varias definiciones coinciden:

1) Una relación de dominación donde el hombre prevalece sobre la mujer; 2) acoge diversas formas que van desde lo gestual hasta lo físico, pasando por lo verbal; 3) contienen una alta carga sexual en su expresión; 4) sucede en lugares públicos; 5) se da entre desconocidos. (Carvajal, 2014, p. 38)

1.2. El acoso sexual callejero: una modalidad de la violencia sexual

Desde la incorporación de la perspectiva de género en el espacio público se puede decir que este ha sido históricamente masculino, y que el acceso de las mujeres a él ha sido producto de sus luchas. Esto explica que tal espacio sea limitado según el horario o la vestimenta y que su uso y disfrute sea diferenciado según el género. Como consecuencia, las mujeres habitan el espacio público, en parte, desde la inseguridad, la prevención y el miedo (Falú, 2009, p. 23). Estos elementos se pueden definir como obstáculos en atención al género y que afectan la autoestima de las mujeres.

En esta etapa se hace importante citar a Bolívar (2017), a fin de precisar la influencia de la vestimenta en el acoso sexual callejero y cómo determina el comportamiento de las mujeres en el espacio público. Bolívar (2017) desarrolló una investigación desde una disciplina muy particular como el Diseño de Vestuario. En su investigación busca “identificar el lenguaje corporal y el comportamiento que desarrollan las mujeres en el momento de enfrentar una situación de acoso sexual callejero en la ciudad de Medellín” (Bolívar, 2017, p. 6). En ella, esta autora concluye:

El acoso sexual callejero no solo afecta la identidad femenina, minimizando a la mujer frente a una sociedad machista, gobernada por hombres, influye también en su seguridad, su libertad de expresión y desarrollo

como miembro de una colectividad donde es tenida en cuenta como ser inferior, provocador y sumiso. (Bolívar, 2017 p. 6)

La autora realizó un experimento en las calles de Medellín con dos mujeres. Una de ellas transitaba con ropa ligera y la otra vestía lo opuesto. Se registró con una cámara todo el trayecto de ambas mujeres por separado y luego juntas. Cada una experimentó acercamientos, miradas insistentes, sonidos y comentarios como “¡rica que está mami!” o “está hecha todo un bebé” (Bolívar, 2017, p. 49).

Con ello Bolívar demostraba que el vestuario no condiciona al acoso sexual callejero, que solo basta el ser mujer para vivir a diario este tipo de situaciones y que su causa radica en el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres donde se compromete la libertad sexual de ellas. De esta manera, esta autora conecta el acoso sexual callejero con la noción de seguridad y la imposición de gestualidades o comportamientos en las mismas, y que su función obedece más a su uso distintivo del género que a su estilo, porque está claro que “la ropa permite en la mayoría de los casos identificar a una mujer cuando se le ve en un lugar público. Otros rasgos se suman a esta identificación, como los ademanes y la forma de caminar” (Gaytán, como se citó en Bolívar, 2017, p. 23).

Sin embargo, frente a la pregunta de si el acoso sexual callejero determina la manera de vestirse y de comportarse de las mujeres en el espacio público, Bolívar (2017) plantea que esta sociedad logra “imponer gestualidades, códigos de vestuario y posturas corporales” (Bolívar, 2017, p. 12) y durante el desarrollo de su texto concluye que el vestuario no determina el acoso sexual callejero, pero deja abierta su hipótesis en tanto no se establece sobre cómo (de manera inversa) el acoso callejero determina la forma de vestirse de las mujeres en el espacio público.

A este respecto, Toro y Ochoa (2017) explican que las mujeres adoptan ciertas actitudes defensivas y ofensivas frente al acoso sexual callejero. Entre estas se encuentran la utilización de vestimenta recatada para prevenir el acoso y la creación de otros mecanismos de defensa o prevención contra las violencias “en unos casos defensivos (como ignorar al agresor, bajar la mirada, vestirse con recato) u ofensivos (tomar cursos de defensa personal, tener objetos para contrarrestar la agresión como gas pimienta, gritar, reaccionar, insultar o golpear)” (Toro y Ochoa, 2017, p. 6). Por la misma línea, Santamaría (2013) cuenta que:

De las 811 mujeres que tomaron la encuesta de Stop Street Harassment en el 2008, todas afirmaron que, por lo menos una vez al mes, asumían

comportamientos que se pueden identificar como defensivos. Un 80 % dijo que analizaba su entorno, 69 % evitó hacer contacto visual, 37 % usó ropa para voluntariamente llamar menos la atención y un 42 % habló o fingió hablar por el celular. Además, la encuesta reveló cuáles son los comportamientos más comunes para limitar el acceso a espacios públicos: por lo menos una vez al mes un 50 % de las mujeres cambió de ruta o de acera, un 45 % evitó salir de noche y un 40 % evitó estar afuera sin compañía. (Santamaría, 2013, p. 33)

Al hilo de lo expuesto, queda claro que el acoso sexual callejero condiciona el comportamiento de las mujeres en el espacio público y que, por lo tanto, no hay un disfrute igualitario del mismo, sino diferenciado entre mujeres y hombres. Desde esta clasificación es donde nace la justificación del acoso como un tipo de violencia sexual, dado que, el uso discriminado del espacio público se basa en los roles de género, y la violencia consecuente se materializa en la prohibición tácita para las mujeres de habitar el espacio público sin que sea vulnerada su libertad sexual.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar tanto los factores que hacen del acoso sexual callejero un tipo de violencia particular frente al acoso sexual laboral y en espacios universitarios, como las modalidades que lo componen.

1.3. Modalidades de Acoso Sexual Callejero

1.3.1. Acoso expresivo

El acoso expresivo consiste en “el empleo del cuerpo para transmitir información que complementa o refuerza el mensaje que se está dando mediante palabras, gestos, miradas, ademanes, posición corporal, sonidos, gemidos, suspiros, silbidos, que enfatizan las actitudes y los mensajes del hablante” (Medina y Zapana, 2016, p. 66). Este tipo de acoso es el más cuestionado por quienes entienden que llamar acoso a ciertas actitudes que no implican hablar ni tocar constituye un atentado a la libertad de expresión de quien acosa, pero al igual que los otros tipos de acoso, afecta en igual o mayor medida la percepción de seguridad que tienen las mujeres al transitar el espacio público.

1.3.2. Acoso verbal

Medina y Zapana (2016) hacen un paralelismo con la información dada por mujeres que están entre los 15 y los 24 años en Perú. Entre los

piropos que recibieron las informantes está el de “Buenos días” considerado como apropiado, y el “¡Ay mamita rica! ¿Cómo estás?” como inapropiado (Medina y Zapana, 2016, p. 67). En consecuencia, en el acoso verbal se enmarcan los piropos “feos”, en el sentido que esta “categoría” la asigna quien desapruueba el piropo que ha recibido, por tanto, esta desaprobación se traduciría en la ausencia de consentimiento, elemento constitutivo del acoso. Esto será discutido con más amplitud en el apartado 1.4.1 Piropo.

1.3.3. Acoso físico

Este tipo de acoso consiste en tocamientos de partes del cuerpo que se consideran erógenas, como las caderas, los senos, la vulva y los glúteos que le dan la característica de connotación sexual al acoso (Buenahora, et al., 2013, p. 89): “está constituido por todas las formas intencionales en las que un hombre toca el cuerpo de una mujer sin su autorización en un lugar público” (Medina y Zapana, 2016, p. 68).

Si bien el acoso sexual callejero no está penalizado como tal en Colombia, lo cierto es que sí existe un tipo penal para los tocamientos en particular. Este es el tipo penal de “acto sexual violento” que prescribe: “El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal *mediante violencia*, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años” (Ley 599, 2000, énfasis añadido). Así, en su artículo 212A se define “violencia” como:

[E]l uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento. (Ley 599, 2000, art. 212A)

Por lo tanto, lo que determina el acoso físico son:

Los fines o la connotación sexuales y la definición de libertad sexual, pues a partir de esta última un juez o una jueza que no tenga conocimientos en género podría juzgar con real diligencia un caso donde concurren los siguientes factores: que la víctima sea mujer, que se trate de una agresión sexual y que haya sido contra una mujer por el hecho de serlo. (López, 2018, p. 15)

En este asunto, López (2018) se ha referido a la sentencia 25743 de 2006 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal porque trata un caso

emblemático de un tocamiento en el espacio público que estaba siendo judicializado como acto sexual violento. No obstante, la Corte anuló esta tipificación y no reconoció el género o la connotación sexual como variables determinantes, y en su lugar, calificó estos hechos como una ofensa al honor. En consecuencia, ordenó que se investigase como una injuria por vía de hecho (López, 2018, p. 86).

A la vista de lo expuesto, se concluye que el acoso físico está estrechamente ligado a la vulneración de la libertad sexual de las mujeres, entendiéndose como la facultad de decidir cómo, cuándo, dónde y por quién quiere ser tocada (Buenahora, et al., 2013, p. 89).

1.3.4. Persecución

Se trata de la prolongación del acoso verbal. La insistencia del acosador se da en el espacio público por un periodo de tiempo que sobrepasa el término de la fugacidad, elemento considerado como una característica del acoso: “la señal más evidente de que se está desarrollando una persecución, además de la insistencia verbal, es el mantenimiento de la cercanía física por parte del acosador a través de intersecciones y transbordos” (Medina y Zapana, 2016, p. 69).

1.3.5. Exhibicionismo

El exhibicionismo consiste en “la exposición de los genitales generalmente por parte de los hombres frente a las mujeres desconocidas que transitan por las calles, o que viajan en un transporte público” (Medina y Zapana, 2016, p. 70).

1.4. Otros fenómenos que se diferencian del acoso sexual callejero

Como se ha dicho, el acoso sexual callejero ha sido un nombramiento dado desde los estudios feministas que problematizan el halago y el piropo desde una perspectiva de las mujeres. Sin embargo, perduran puntos de vista tradicionales que dan lugar al piropo como una práctica positiva porque exalta la belleza de las mujeres. A continuación, se explican los puntos en los que difiere o coincide una y otra posición. Por otro lado, se clasifican otros tipos de acoso según el contexto (laboral, académico o público).

1.4.1. Piropo

Para tener un acercamiento teórico al piropo, Carvajal (2014) cita a Schereier y diferencia el piropo con el halago. Esta autora expresa que el halago necesita que exista mutuo conocimiento entre ambas personas y una respuesta por parte de quien lo recibe. El piropo tiene como condición la calle, el anonimato y una respuesta recíproca. A diferencia del piropo “el cumplido exige una respuesta en el mismo código y no ocurre en la calle. El piropo siempre sucederá en los espacios públicos” (Carvajal, 2014, p. 33).

En su investigación, Carvajal (2014) evidenciaba que las mujeres diferenciaron los piropos bonitos de los feos, lo que revela un asunto trascendental que es la subjetividad. “Reconocer en el receptor el poder interpretativo [...] y por tanto valorativo con relación a códigos, es determinante a la hora de comprender lo que se considera o no una ofensa, agresión, violencia o, por el contrario, un halago” (Carvajal, 2014, p. 41).

Desde una perspectiva de los estudios lingüísticos se encuentra el texto *Análisis de los piropos vulgares* de Lopera (2015). En él, se entiende el piropo vulgar como “una expresión verbal altisonante, callejera, producida por hombres, dirigida a mujeres, y suele referirse a partes del cuerpo físico femenino y al acto sexual” (Lopera, 2015, p. 1). Según el autor, el piropo vulgar se caracteriza por: tener contenido sexual referido a temas tabúes; su producción en público; valerse de mecanismos lingüísticos como un juego de palabras o una metáfora; y, generalmente, la ausencia de un deseo real de los participantes (Lopera, 2015, p. 2).

Así como Lopera (2015) diferencia el piropo aceptable del vulgar, Lamas y Serrano (2014) distinguen el sentido displicente y el complaciente del piropo. El primero se trata de un “halago a la belleza o simpatía de alguna fémina”, y el segundo (al cual llama contrapiropo o antipiropo) alude a la valoración del cuerpo femenino con alto contenido sexual como, por ejemplo: “mamita ‘tas como el mango... pa’ chupate hasta la pepa...” (Lamas y Serrano, 2014, p. 84 y 86). De esta manera, otra autora lo divide en corteses y descorteses. Los primeros son “aquellos enunciados que muestran la intención del hombre de hacerlas sentir bien al reconocer su belleza o sus cualidades” y los otros “hacen referencia explícita al acto sexual o a las partes del cuerpo femenino” (González, como se cita en Pericchi, 2011, p. 210).

En su texto *Los cumplidos en Medellín y su Área Metropolitana*, Lopera (2013) se refiere al piropo como un cumplido de apariencia: “las investigadoras documentaron que los hablantes del español hacen uso de los ‘piropos’ como una forma de hacer un cumplido de apariencia en

Colombia” (Campo y Zuluaga, como se citó en Lopera, 2013, p. 5). Sin embargo, el autor hace alusión a determinados ejemplos de halagos o cumplidos de apariencia que al parecer no presentan contenido sexual: “ah, hija, ¡qué bolso tan bonito!” (cumplido de apariencia), “uy parece, vos sos mero monstruo pa’ hacer pases largos” (Cumplido de habilidad) y; “eres muy maduro para tu edad” (Cumplido de personalidad) (Lopera, 2013, p. 5).

Como conclusión, se puede decir que los textos que estudian este fenómeno como una práctica discursiva, se refieren al piropo descortés como al que tiene una connotación sexual. No obstante, los aceptables se refieren a la apariencia física, esto significa que la intencionalidad del emisor está dirigida al cuerpo y de igual manera se podría considerar como una intencionalidad erótica o sexual.

1.4.2. Halago

Un cumplido se define como: “un acto de habla que implícita o explícitamente honra a otra persona diferente al hablante, usualmente al interlocutor por su posesión, característica, habilidad, etc., y que es valorado positivamente tanto por el hablante como por el oyente” (Holmes, como se citó en Lopera, 2013, p. 235). Se diferencia del piropo y el acoso debido a que se compone de una relación previa; puede no poseer connotación sexual; existe correspondencia; puede ser en el espacio público o no; y solo es verbal.

1.4.3. Acoso sexual laboral

Ríos y Valadez (2014) asemejan este tipo de acoso al hostigamiento sexual y explican que al igual que el callejero su causa se debe al “estereotipo cultural según el cual las mujeres deben proyectar una imagen sexual. Las mujeres son vistas como seductoras y distractoras de los hombres con quienes trabajan” (Ríos y Valadez, 2014, p. 629).

Por otra parte, el acoso sexual laboral ha contado con un reconocimiento institucional mayor al del acoso callejero teniendo en cuenta que el primero ha sido declarado un tipo de violencia sexual, física y psicológica contra la mujer por la Convención Belem do Pará (Lenis y Londoño, 2015), y ha sido abordado legalmente en países como Argentina, Colombia, México, Chile y Venezuela (Ugarte, 2012, p. 223). Para la configuración del delito de acoso sexual en Colombia se tienen en cuenta elementos como “fines sexuales no consentidos” y “relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica”

(Ley 599, 2000). No obstante, no existe un desarrollo jurisprudencial que permita aplicar este tipo a un caso de acoso sexual en espacios públicos, por lo que se circunscribe necesariamente solo al ámbito laboral o educativo. Por esto, es preciso hacer una lectura de los tipos penales superponiendo el carácter histórico, relacional y jerárquico de los fenómenos que afectan de manera exclusiva a las mujeres como grupo poblacional.

En resumen, en el acoso sexual laboral hay una relación formalizada, por lo que la relación de poder es fácil de percibir. A diferencia de este, el acoso callejero se caracteriza, en primer lugar, por desarrollarse en un marco donde no existen jerarquías institucionales y, en segundo lugar, porque se da en el anonimato, compuesto por actos fugaces que no dejan “huellas palpables de su ocurrencia” (Gaytán, 2007, p. 14).

1.4.4. Acoso sexual en instituciones educativas

El acoso sexual universitario o escolar consiste en acciones verbales, no verbales y físicas dadas en el marco de una relación de poder, jerárquica y en un entorno académico, donde una persona realiza sobre otras, actos como exposición de objetos pornográficos, comentarios, observaciones, miradas, sonidos y chantajes de connotación sexual no consentidos y que influye directamente en los logros académicos y en el desarrollo integral de los/las estudiantes (Echeverría, et al., 2017, pp. 17-18).

1. 5. Iniciativas sociales

Las iniciativas sociales comienzan con pequeños actos de resistencia que van desde la respuesta coetánea a la agresión (Acosta, et al. 2016, p. 72) hasta “chistes, chismes, cuentos de venganza, discursos ocultos de cólera y agresión disfrazados de dignidad y se gestan en las pláticas que se sostienen entre mujeres en las que intercambian sus experiencias cotidianas” (Gaytán, 2007, p. 15). Existen también otros impulsos dirigidos a transformar la institucionalidad y a rescatar el derecho a la ciudad. Este último concepto se conoce como una política que ha sido incluida en agendas internacionales y locales dirigidas a promover una ciudad más democrática e inclusiva. Se entiende como “la garantía para acceder a las oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales que brinda la vida urbana” (Rainero, 2009, pp. 16, 164). Esto indica que, a través de esta política, la institucionalidad a nivel internacional reconoce que hombres y mujeres no transitan el espacio público en condiciones de

igualdad, y que los espacios también se dividen según la raza, la edad, la etnia u opción sexual, más allá del género (Falú, 2009, p. 33).

Carvajal (2014) identifica y clasifica tres etapas que atravesó este fenómeno para ser reconocido como acoso sexual callejero: estas comprenden la instancia legal con la tipificación del piropo como acoso; la segunda posee un carácter estructural y social que se da a través del reconocimiento de que el acoso es una expresión de la violencia de género; y la tercera etapa es la local o política que se materializa a través de la adopción del concepto de ciudades seguras, entendiéndose este como un objetivo de desarrollo sostenible adoptado por la ONU (Carvajal, 2014, p. 44). En Medellín se llevó a cabo una caracterización sobre percepción de seguridad, respecto al acoso y violencia sexual contra las mujeres en el espacio público de la comuna 3 financiada por el gobierno y desarrollado por la academia. Este estudio recoge los lineamientos de la iniciativa de Ciudades Seguras y presenta varias propuestas planteadas por las y los participantes de los grupos focales, entre ellas están: la formación, capacitación, campañas de prevención, intervención de infraestructura, procesos de sensibilización, alianzas entre organizaciones de mujeres e instituciones públicas, trabajo cultural y fortalecimiento de procesos comunitarios existentes (Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Antioquia, 2017, p. 219).

Frente a este panorama, autoras como Santamaría (2013) y López (2015) sostienen que, por su naturaleza cultural, su intervención no debería ser la penalización, en cuanto la carga probatoria sería un obstáculo para la víctima. López (2015) sostiene que el empoderamiento es la vía para abordar el acoso sexual callejero dado que un tipo penal es una solución que no afecta las causas estructurales de este fenómeno y resulta, además, funcional para el Estado para “callar las solicitudes de las mujeres de una forma disfrazada” (López, 2015, p. 5). Además, la autora sostiene que solicitar la intervención del Estado supone delegar la responsabilidad del cambio en sujetos externos a las mujeres, negando su posición de sujetos y su capacidad de cambiar los espacios donde se desenvuelven (López, 2015, p. 6). Por su parte otras autoras defienden que el enfoque punitivo “más que una solución genera reacciones que refuerzan el control social de la sexualidad y victimizan a las mujeres” (Lamas como se citó en Fernández, 2019, p. 4).

A continuación, se describen o se nombran algunas de las iniciativas de movimientos de mujeres en América Latina que contribuyen

a desnaturalizar las creencias que giran en torno a legitimar el acoso sexual callejero.

El movimiento de la "Marcha de las Putas" nace en 2011 en Canadá a raíz de una declaración de un oficial de policía durante una conferencia de seguridad donde manifestó que las mujeres deberían de evitar vestirse como putas para no ser víctimas de violencia sexual. Ese año se movilizaron alrededor de 3 000 personas y el movimiento se fue extendiendo por América Latina (Ramírez, 2017, p. 2). Su discurso se basa en resignificar la palabra "puta", que históricamente ha sido usada para limitar la libertad sexual y estética de las mujeres en el espacio público como para juzgar su comportamiento sexual.

Por otro lado, en Colombia se llevó a cabo un documental desarrollado por Toro y Manrique (2015) titulado *Mujeres, a la calle*, que evidencia el acoso sexual callejero en Medellín y las creencias que lo legitiman mediante la historia de Gilma, quien tuvo que desertar de la universidad por el acoso que sufría en su barrio. Actualmente, cuenta la historia como una forma de reivindicar y de nombrar el acoso desde una perspectiva no normalizadora de este fenómeno (Toro y Manrique, 2015). Asimismo, Carvajal y Hurtado (2009) llevaron a cabo un documental titulado *Rico pa' rico* que mostraba la perspectiva de varias mujeres caleñas sobre los piropos en la ciudad.

Por otra parte, se encuentran otras iniciativas de mujeres que inciden directamente en el espacio público. Están Las Hijas de Violencia (La Julia, 2016) que fue un movimiento de tres mujeres artistas que hacían una serie de performances en la Ciudad de México, y entre sus acciones estaba el transitar por las calles de la ciudad y cuando experimentaban una situación de acoso, enfrentaban al acosador con una pistola de confeti, una cámara, un amplificador y una canción que decía: "Eso que tú hiciste hacia a mí se llama acoso, si tú me haces eso de esta forma yo respondo" (Seal y Gaze, 2016). Según ellas, el hecho de reclamar por la intervención del Estado le da un sentido paternalista a la lucha contra el acoso, y además de revictimizar a las mujeres, las ubica en una situación más vulnerable. Esta fue una forma de desmitificar la aceptación de este fenómeno como natural y de motivar a más mujeres para que respondan ante las agresiones. Por esta misma línea, también se encuentran "Las Morras" (2016), quienes hacen un experimento caminando por las calles del centro histórico de la Ciudad de México para evidenciar el acoso. Allí, las mujeres se enfrentan a los acosadores, quienes les hacen comentarios constantemente sobre su aspecto físico y crean una ola de opiniones en

las redes sociales, a partir de las cuales se demuestra las creencias que hoy en día legitiman el acoso como algo natural (Las morras, 2016). Del mismo modo, en Medellín se desarrolló un plantón de mujeres de negro llevado a cabo por el colectivo "Ruta Pacífica de las Mujeres" a fin de visibilizar la ocurrencia de estos hechos en la ciudad. Surgió también un movimiento internacional llamado "*Hollaback!*" contra el acoso sexual callejero adoptado en la ciudad de Bogotá, consistente en una plataforma para visibilizar historias de acoso en la ciudad.

Por lo que se refiere al ámbito académico, existen otras iniciativas como el Observatorio contra el Acoso Callejero con presencia en Chile, Perú, Guatemala, en México y, anteriormente, en Colombia. En Chile desarrollaron diferentes actividades en alianza con las instituciones, cuentan con servicios de intervención psicológica y jurídica, y se movilizan a través de las redes sociales.

2. Discusión

En este acápite se expondrán los textos encontrados a fin de que se debata alrededor de los puntos principales que caracterizan el acoso sexual callejero, desde su conceptualización, pasando por la disputa en torno al piropo, hasta su configuración como un tipo de violencia y de discriminación.

2.1. Factores que caracterizan el acoso sexual callejero

Existe un consenso entre las autoras para determinar los factores que definen el acoso sexual callejero y que se resumen en los siguientes.

2.1.1. Relación de poder

El acoso sexual callejero es un tipo de violencia, basada en el género, contra las mujeres porque se da en el marco de un sistema patriarcal que se funda en el dominio sobre este grupo poblacional y que legitima todo un conjunto de violencias que atentan contra su libertad e integridad sexual.

Martínez (2002), manifiesta que el acoso equivale a una pulsión sexual entendida como una construcción subjetiva que los hombres hacen sobre su masculinidad, es decir que, desde su perspectiva, el acoso se da debido a la esencia salvaje de los hombres que expresan su sexualidad a través de la violencia (Martínez, 2002, p. 2). En un sentido similar, la literatura de los crímenes de odio se ha dedicado a estudiar hechos

de violencias motivadas por la orientación sexual, la edad, la etnicidad, la clase y la religión que solo personas mentalmente enfermas ejecutan (Chacón, 2019, p. 4). Por lo tanto, para Chacón (2019) el “nudo crítico” radica en que una visión esencialista se dirige a analizar el fenómeno desde una cuestión de identidad, y otra lo hace desde la diferencia y la desigualdad entre géneros. La primera patologiza las conductas y excluye el análisis estructural de estos tipos de violencia “ya que no ofrece explicaciones adecuadas del por qué ciertos individuos o grupos de personas son sistemáticamente hostigados y violentados por otros en la calle” (Chacón, 2019, p. 4).

Esta visión esencialista de la violencia se enfrenta también con la de Benalcázar (2012) quien manifiesta que esta “tiene más relación con un ejercicio de poder, más que de placer y deseo” (Benalcázar, 2012, p. 24). Entendiéndolo así, el acoso se da necesariamente en el marco de una relación asimétrica de poder que existe históricamente entre mujeres y hombres, y que muchas veces se naturaliza o no se percibe con facilidad porque no sucede dentro de una relación de jerarquía formalizada, como sucede en el acoso laboral y en el ámbito universitario. Esta relación asimétrica de poder ubica a la mujer como objeto de deseo y al hombre como el sujeto de deseo y dueño del espacio público. Allí yace la idea de que:

Los cuerpos que circulan en la calle son cuerpos disponibles, y si no dan señales inequívocas de recato son cuerpos abordables sin permiso por el solo hecho de estar allí. Abordables física y simbólicamente, con manoseos o con pretendidos piropos que nos ponen en situación de presa y a ellos en situación de dominio. (Maffía, 2013)

Sin embargo, la relación de poder como factor intrínseco en el acoso sexual callejero no es un asunto en el que todas las autoras coinciden. Gaytán (2009) examina si el término de desigualdad de poder y estatus son conceptos o palabras, y se pregunta qué sucede con el acoso sexual entre mujeres o entre hombres.

A este respecto, López (2015) afirma que el acoso sexual callejero no constituye un tipo de violencia de género contra los hombres porque:

No hace parte de un sistema de violencias donde se les controle continuamente el cuerpo y la sexualidad en los espacios públicos y privados, [y que, por tanto] no se puede crear una categoría de análisis a partir de hechos que no representan a una población históricamente. (López, 2015, p. 5).

En este punto de su obra, Gaytán (2009) cuestiona la tesis de una sociedad patriarcal, puesto que este concepto las ubica en un contexto victimizante. Esta autora explica que el desequilibrio de poder es intrínseco a la definición de acoso, no porque se trate de una cuestión de violencia sistemática contra las mujeres en el marco de un sistema sexo/género; por el contrario, ese desequilibrio se evidencia en la imposición del emisor y en “las consecuencias negativas para quien lo recibe, en la no autorización y la no correspondencia” (Gaytán, 2009, p. 53). Por lo tanto, si en una situación de insinuación sexual no se presentan estas características, es decir, que la persona que la recibe la autoriza, no se estaría hablando de acoso y se equilibraría la relación de poder cuando la acción sea correspondida en los mismos términos.

Incluso, otras autoras manifiestan que el “discurso hegemónico” del acoso sexual “genera mecanismos sociales para vigilar y prohibir expresiones sexualizadas en los entornos laborales y universitarios donde no solo se realizan actividades productivas sino también se socializa”. Sostienen que a pesar de que estos hechos se enmarcan regularmente en relaciones asimétricas de poder, no hacen parte necesariamente de una violencia sistemática.

Frente a esto, Carvajal (2014) expresa que el piropro callejero se trata de una relación de poder entre géneros porque:

(a) Ha asignado comportamientos que responden a una condición de género; (b) gira en torno a temas estéticos, sexuales o de cortejo que siempre suponen una relación hombre/mujer y; (c) se caracteriza por una intervención comunicativa no consentida hacia otra persona (generalmente mujer), que se refiere a valoraciones corporales o insinuaciones de actos sexuales que suponen la dominación de quien emite sobre la persona a quien se dirige. (Carvajal, 2014, p. 36)

De este modo, la relación de poder se refleja en la dinámica bajo la cual se desarrolla el acoso culturalmente, es decir, el hecho de que el hombre sea el emisor (parte activa) y la mujer su interlocutora (parte pasiva), refleja la diferencia de poder que hay entre ellos: “el hombre como participante con más poder en el grupo social tiene la posibilidad de iniciar la interlocución y terminarla sin considerar o esperar respuesta alguna de su interlocutora” (Achugar, como se citó en Ledezma, 2017, p. 1295). En este mismo sentido, Pérez (2020) afirma que es socialmente aceptado el hecho de que un varón comunique un interés afectivo y sexual a las mujeres, mientras que estas solo se limitan a rechazarlos, y

concluye que mediante la frase “el varón propone, la mujer dispone’, los roles para que las relaciones sexuales se gesten son claros, los varones poseen la iniciativa y las mujeres deben prestar consentimiento” (Jones, como se citó en Pérez, 2020, p. 13).

2.1.2. Interacción

El acoso sexual callejero es una forma de interacción, en tanto existe un mensaje que necesariamente provoca una reacción en quien lo recibe, ya sea “gestos de desagrado o agrado, reclamar frontalmente, o simplemente ignorar el piropo” (Benalcázar, 2012, p. 81). A lo anterior, Benalcázar (2012) le llama margen de negociación, en el cual la persona que recibe un comentario o una mirada puede responder de manera activa o pasiva. Allí hay un punto de encuentro con Gaytán (2007), quien define a este fenómeno como “interacción focalizada”, esto es, frente a la incitativa del emisor, la persona que recibe el comentario (o la mirada) “autoriza o reconoce mediante alguna señal, emitida por sus ojos, voz u otra” (Gaytán, 2007, p. 12). De esta manera, ambas autoras concuerdan en que el silencio o la indiferencia también es una manifestación de la voluntad o forma de respuesta, ya sea de aprobación o de desagrado.

2.1.3. Connotación sexual

En el acoso sexual callejero se envía un mensaje de reafirmación del poder de lo masculino en el espacio público donde necesariamente no hay una pretensión sexual específica, tal como lo expresa Arancibia, et al. (2015):

En el caso del acoso sexual callejero, no siempre se tiene por objetivo la posesión sexual, sino que puede funcionar como mera afirmación de la dominación. En otras palabras, las diversas manifestaciones del acoso sexual callejero (miradas lascivas, sonidos, piropos, agarrones, entre otros) no tienen como fin concretar la posesión sexual, sino que es otro instrumento a lo que lo masculino puede apelar para demostrar a sus pares, que es más viril que ellos y que se encuentra en una posición dominante, que le permite realizar estas acciones de manera pública y con impunidad. (Arancibia, et al., 2015, p. 8)

Sin embargo, se refiere a la sexualidad como un medio para tal reafirmación en virtud del rol de sujeto sexual del hombre frente al del objeto sexual con que se asocia a lo femenino, por lo tanto, el silbido, el

comentario o el tocamiento pueden considerarse “prácticas verbales y no verbales basadas en el sexo” (Arancibia, et al., 2015, p. 15).

Chacón (2019) da un paso adelante y cuestiona el hecho de que el acoso callejero solo se le asigne un carácter sexual porque de esta manera se excluye las agresiones dadas en el espacio público basadas en el género (no solo en el sexo), como las sufridas por las migrantes, “mujeres lesbianas, pero también las experiencias de acoso sufridas por hombres pertenecientes a minorías sexuales y en general a toda persona cuyo sexo no coincide con su identidad de género” (Chacón, 2019, p. 5).

2.1.4. Consentimiento

Esta es la característica fundamental para diferenciar entre acoso, piropo y halago. Bedolla y García (2002) se refieren al acoso como “acciones sexuales no recíprocas” (Bedolla y García, 2002, p. 2), frente a lo cual Gaytán (2009) manifiesta que “la reciprocidad se encuentra en el nivel de la reacción que provoca en la persona acosada en la primera línea de acción” (Gaytán, 2009, p. 42). Esto significa que, partiendo de que el acoso sexual callejero es un tipo de interacción, necesariamente hay un intercambio de voluntades, una es la del emisor (acosador) quien realiza un acto sexual determinado dirigido a la persona receptora (acosada), ya sea un comentario, una mirada, un sonido o un tocamiento, frente al cual la otra persona puede optar por la indiferencia, bajar la mirada, responder, unirse al acoso o denunciar. A estos niveles, Gaytán (2009) los llama niveles de reciprocidad, que no significa consentir o aprobar el acoso, sino que según el interaccionismo social que adopta la autora, la reacción frente el acoso, sea cual sea, constituye una forma de reciprocidad sin importar si la respuesta es de aprobación o desaprobación (Gaytán, 2009, p. 42).

No obstante, para Fernández (2019) la configuración del acoso no debe condicionarse a la percepción de una persona, porque:

Si dejamos la interpretación en lo subjetivo, lo que entra en juego es la dimensión del inconsciente que incluye las propias historias de vida, los deseos, las fantasías y las resistencias, y añade que lo que puede percibirse como una conducta abusiva para alguien no lo es para otra persona. (Fernández, 2019, p. 6)

De esta manera, se halla un punto de vista que riñe con la delimitación subjetiva que diferencia al piropo del acoso, pues desde ese punto la

determinación de esa práctica como violenta no depende de la persona que recibe el acoso, sino del grupo social u otro ente indefinido.

2.1.5. Espacio público

Esta es una característica que diferencia el acoso sexual callejero del acoso laboral y del universitario, en tanto el contexto en el cual se desarrolla el callejero es el transporte público o centros comerciales, calles, etc. Se trata de un espacio donde se construyen imaginarios sobre la masculinidad y feminidad que “se traducen espacialmente, y que generan lugares para lo masculino y lugares para lo femenino” (Mesa y Rojas como se citó en Arancibia, et al., 2015, p. 17).

El espacio público se asocia con el espacio donde se toman las decisiones políticas, y el privado al cuidado de la familia y el hogar. Su separación viene dada por el contrato sexual (entendiéndose este como el pacto social que organiza la colectividad de acuerdo con el sexo) sobre el cual se fundamenta la “separación antagónica de lo público y lo privado [y] la reclusión de la mujer a la esfera privada, entendida como espacio opuesto a lo público” (Morales, Quiroz y Ramírez, 2016, p. 27). La división histórica de ambas dimensiones se acentúa con la configuración del Estado moderno, porque su discurso apelaba a una supuesta naturaleza femenina “incapaz de crear vida política y habilitar la constitución de las mujeres como sujetos en la vida pública” (Espinoza, 2014, p. 23).

2.1.6. Anonimato

Es una condición que lo hace particular, en tanto requiere una interacción casual o improvisada debido al espacio donde se desarrolla (la calle). Por lo anterior, el acoso es caracterizado por “las interacciones entre grandes cantidades de gente en un espacio en el que se concentran con frecuencia multitudes: en el metro, en las calles del centro histórico, en los lugares de intersección o de trasbordo de transportes, etc.” (Gaytán, 2007, p. 14). Este es un factor que contribuye a los sentimientos de inseguridad y temor porque su suceso es aleatorio.

2.2. La problemática alrededor del piropo

Como se ha visto a lo largo del texto, la diferencia principal entre el piropo y el acoso es el consentimiento. Se venía planteando que se habla de piropo cuando el comentario es aprobado por quien lo recibe, pero se torna en acoso cuando es desaprobado. Sin embargo, autoras como Carvajal (2014) no dan lugar a desligar ambos fenómenos, pues aún con

el consentimiento de la receptora puede seguir considerándose acoso. Por el contrario, Medina y Zapana (2016) y Fernández (2019) sostienen que no todos los piropos significan acoso sexual. En consecuencia, la discusión radica en el aspecto subjetivo que supone el consentimiento, porque la línea entre piropo y acoso se condiciona a que la receptora consienta o no. Por otra parte, cuando Lopera (2015) habla sobre piropos vulgares está dividiendo la cuestión entre los que son aceptables y los que no, pero ¿cómo y quién define cuáles son los vulgares y los que no? Se puede evidenciar que para el autor son los que contienen connotación sexual; no obstante, en ambos se refiere a una cuestión de gusto meramente físico y sexual, y de esta manera tiende a referirse necesariamente al consentimiento.

Del mismo modo Carvajal (2014), Medina y Zapana (2016) conceptualizan los piropos aceptables y los que no. De acuerdo con la información recogida por estas últimas autoras, “los piropos agradables, o considerados ‘bonitos’ son aquellos que utilizan comparaciones de las mujeres con flores y con ángeles (porque simbolizan la belleza y la bondad), los saludos, los que emplean adjetivos como ‘bonita’, ‘preciosa’, ‘bella’, ‘interesante’” (Medina y Zapana, 2016, p. 68). Esto significa que, durante lo investigado en este trabajo, diversas autoras y autores se refieren al piropo desagradable como una degeneración de una bella práctica que en sus inicios se consideraba positiva y que en última instancia puede resultar ofensiva (Ortiz, 2008, p. 54). Por lo tanto, para Ortiz (2008) esta degradación del piropo obedece, en mayor medida, a “la escasez y falta de vocabulario, debido a la cada vez menor práctica lectora” (2008, p. 57). Adicionalmente, Lino (2017, p. 8) atribuye la degradación de dicha práctica al paso del tiempo, esto explica que la visión positiva del piropo la tenga en su mayoría las generaciones más adultas. Sin embargo, es de resaltar que en esos textos que se menciona existe poco registro donde se exponga la percepción de aquellas mujeres que vivían el piropo en sus inicios, con el fin de comparar si en términos históricos ha sido un ejercicio positivo para ellas o si, por el contrario, siempre ha significado una experiencia negativa desde su percepción.

2.3. Acoso como discriminación

Según Bolívar (2017), en el acoso no existe una segregación real que pretende retirar a las mujeres del espacio público y eso significa someterlas a un trato distinto por pertenecer al género femenino (Bolívar, 2017, p. 27). Difiere de otras autoras que expresan que el acoso sexual callejero

constituye una forma de exclusión de las mujeres del espacio público, siendo este un territorio masculino, y no reconoce que:

La lógica de género que opera en la ciudad impone límites y fronteras que se vuelven naturales; pocas veces las mujeres son conscientes de la exclusión de la que hacen parte, simplemente la viven. Para las mujeres encuestadas (23), son más seguros los lugares cerrados mencionando centros comerciales, universidades, centros culturales, parques de diversiones, bibliotecas, museos y oficinas, caracterizados por contar con vigilancia y ser bastante concurridos: “en general considero seguros lugares cerrados y bajo vigilancia”, “algún lugar afuera no es seguro”, “la universidad en el día”. (Toro y Ochoa, 2017, p. 10)

Según un estudio sobre el espacio público desarrollado en Rosario, Montevideo, Mendoza, Talca y Asunción, “son las mujeres las que por temor limitan el uso y apropiación de la ciudad; son ellas las que arbitran estrategias individuales elusivas de determinados lugares del barrio o de la ciudad” (Rainero, 2009, p. 167). Estos comportamientos son naturalizados y, a su vez, invisibilizados, tanto es así que se convierten en acciones inconscientes que están mediatizadas por el miedo (Rainero, 2009, p. 167).

En consecuencia, la discriminación se evidencia en las actitudes que adoptan las mujeres como secuela de haber sufrido alguna vez algún tipo de agresión sexual; esas actitudes (o estrategias) consisten básicamente en modificar su forma de vestir, seleccionar rutas seguras, sentarse en un asiento cerca del chofer o ir acompañadas por un hombre (Medina y Zapana, 2016). Incluso, existen otros efectos económicos que se derivan del cambio de comportamiento para evitar el acoso, a lo que Zambrano (2015) llama “costo marginal social” (Zambrano, 2015, p. 49). El hecho de transitar por determinadas rutas seguras de la ciudad o dedicarse a ciertas actividades productivas como una actitud elusiva del acoso, afecta a sus decisiones de consumo o de producción de bienes y servicios. Además, se produce “un efecto renta, dado que existe una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso” (Zambrano, 2015, p. 49).

En un estudio citado por Corazón (2016) sobre 228 estudiantes mujeres estadounidenses, se concluyó que “el temor a [la] violación era directamente proporcional a la frecuencia de acoso sexual, y también que las mujeres con mayor temor a violación restringían su libertad de movimiento” (Corazón, 2016, p. 63). Adicionalmente, “relacionaron al acoso

sexual con la aparición de síntomas negativos en estudiantes mujeres como ansiedad, miedo, vergüenza, culpa, cefaleas, sueño interrumpido, decremento de apetito y pérdida de peso” (Corazón, 2016, p. 64). En otro estudio llevado a cabo en 125 adolescentes entre los 13 y 15 años de Querétaro, se halló que el rango del su primer acoso fue de 6 a 14 años, además “el 69,5 % del grupo de mujeres habían experimentado el acoso, mientras que un 25,4 % de los hombres lo padecieron” (Corazón, 2016, p. 181). Las personas encuestadas manifestaron experimentar los mismos sentimientos como desesperación, enojo, impotencia, inseguridad, intimidación y miedo, pero en más proporción en mujeres que en hombres (Corazón, 2016, p. 182).

Por lo anterior, el acoso sexual callejero constituye también un tipo de violencia simbólica en tanto las mujeres experimentan inconscientemente estos sentimientos “a pesar de sus convicciones internas y sus deseos de resistencia a la opinión dominante”, y de esta manera se atenta contra la autodeterminación personal y la igualdad (Felitti y Rizzotti, 2016, p. 20). La restricción de circulación por el espacio público es latente, en cuanto es inseguro para las mujeres circular en determinados horarios (noche) y en ciertas zonas (deshabitadas o sin iluminación) (Arancibia, et al., 2015; Machado, 2009).

Lo anterior se explica a través del trinomio poder-sexualidad-violencia conceptualizado por Bedolla y García (2002). Según ellas, la victimización sexual se convierte en una forma de control de los cuerpos de las mujeres donde se subraya la superioridad masculina sobre lo femenino y la “tendencia a concebir a la mujer como objeto sexual, definiéndosele en términos de lo que complace al hombre, como objeto de deseo y no como ser sexuado” (Bedolla y García, 2002, p. 5).

De acuerdo con Atencio (2014), existen determinados modelos culturales sobre la representación social femenina en el imaginario de la ciudad de Cartagena de Indias, estos son: el modelo del bello sexo, el de la mujer agredida, el del objeto sexual y el modelo materno. Los piropos se centran en estos cuatro arquetipos de la mujer en la sociedad donde se la presenta como “un ser erótico, coqueto, que agrada al hombre, y donde es él quien tiene el dominio” (Atencio, 2014, p. 78).

En resumen, el acoso sexual callejero constituye un tipo de discriminación de género y violencia sexual porque afecta a la libertad sexual y el libre tránsito de las mujeres en el espacio, y que limita la forma de habitar la calle en comparación con los varones (Rosaldó, como se citó en Morales, et al., 2016, p. 27).

Conclusiones

La perspectiva a partir de la cual autoras como Falú (2009), Carvajal (2014), Bolívar (2017), Gaytán (2007, 2009), Toro y Ochoa (2017) abordan el acoso, revela una posición que politiza el acoso sexual callejero porque reconocen que es un tipo de violencia sistemática contra las mujeres en razón de su género. Por ende, estas autoras evidencian que este fenómeno, a pesar de ser cotidiano, se enmarca en una relación de poder que jerarquiza las relaciones sociales entre hombres y mujeres.

Por otro lado, se evidencia un punto de vista tradicional en textos como el de Lopera (2013, 2015), desde el cual no existe una politización del piropo que trascienda el estudio de la lingüística. Esto explica que desde esa óptica no se le denomina acoso o no se reconoce como una violencia a pesar de que, al hablar de piropos vulgares reconoce que hay unos piropos que el receptor acepta como otros que no (para problematizar el consentimiento), y que destaca que el piropo es producido por varones y dirigido a mujeres (para revelar la relación de género).

Si se quiere contribuir a la discusión teórica o jurídica del acoso sexual callejero será necesario que quien investigue reconozca su subjetividad en términos de sesgos o creencias previas al estudio y; por ende, partir de que la producción de conocimiento no es ajena al contexto político e histórico de lo que se investiga. Si se analiza el acoso callejero desde una perspectiva aséptica en términos académicos o ajena al contexto territorial y a los movimientos de mujeres puede incurrirse en una posición no solo miope, sino también legitimadora de las violencias contra las mujeres, lo que a su vez puede resultar en un obstáculo para el avance en la discusión.

La escasa participación de las mujeres en la producción de conocimiento a lo largo de la historia explica el hecho de que no se encuentre literatura sobre el piropo desde la perspectiva de ellas. Esto se traduce en que no se posee una vista completa del panorama histórico que permita argumentar la legitimidad de lo que aquí se concluye, en especial frente al interrogante de si inicialmente se trató de una práctica positiva que se fue degenerando con el tiempo, o si, por el contrario, siempre se trató de una violencia naturalizada.

A partir del reconocimiento del acoso callejero como un tipo de violencia basada en el género se permite admitir que existe una limitación no solo al libre tránsito de las mujeres, sino también a la libertad sexual. Desde allí será posible estudiar nuevas estrategias desde lo institucional (como considerar nuevos bienes jurídicos) y desde lo comunitario

(estimulando la sanción social). Con esto no se sostiene que una posible solución sea la penalización de estas conductas, sino que es importante una intervención estatal que sumada a las acciones comunitarias permita abordar unas soluciones concertadas mediante las cuales se aborde la problemática desde lo estructural.

Por último, frente a la discusión que ha generado un sector del feminismo liberal planteada principalmente por la antropóloga Marta Lamas (como se citó en Fernández, 2019), se identifica que hay un temor a denominar ciertas conductas “cotidianas” como acoso, debido a que preexiste una equiparación inmediata del acoso con una sanción penal. Lo que se problematiza es que el acoso no debe tratarse como un hecho aislado, sino como un tipo de violencia que, aunque se puede confundir entre interacciones sexuales propias de las relaciones sociales, se repite en todos los espacios, en todos los contextos y territorios en los que transita una mujer a lo largo de su vida con ciertos matices a los que puede nombrarse niveles de gravedad, si se quiere. Por lo tanto, no se desconoce que hay una discusión pendiente alrededor del control de la sexualidad femenina a través de la victimización que, según varias autoras, supone el discurso del acoso. Sin embargo, es necesario admitir que dentro de un sistema de violencias basadas en el género se limitan las posibilidades de que una mujer se desenvuelva cómodamente en espacios sexualizados que no estén enmarcados en una relación de poder desigual entre hombres y mujeres.



Reconocimientos

Este artículo nace del interés en contribuir a la conceptualización del acoso desde una perspectiva feminista. Fue realizado en el marco de mi especialización en la Universidad de Medellín, donde conté con docentes con amplia trayectoria profesional y un compromiso político significativo. Agradezco a la profesora Dora Saldarriaga por vincularme a los estudios de género y orientarme en la escritura de este artículo; a las profesoras Ana Milena Montoya y Alejandra Restrepo porque a través de ellas aprehendí las herramientas epistemológicas y metodológicas necesarias para participar en el debate actual del acoso; a la profesora Nora Vargas que hace posible el desarrollo de una Especialización en Estudios de Género en la ciudad; a los/las demás docentes que aportaron a la construcción de este artículo; y a mi madre, Blanca Gil, por brindarme las condiciones para dedicar tiempo a la escritura. Finalmente,

agradezco a las personas que leen y citan este texto por permitirme hacer parte de la discusión sobre este tema.



María Claudia López

Abogada feminista, graduada de la Universidad Autónoma Latinoamericana y especialista en Estudios de Género de la Universidad de Medellín. Se desempeña como abogada de la Corporación Colectiva Justicia Mujer en Apartadó, Antioquia. Autora de artículos como "Acoso sexual callejero: Evaluación de su percepción cultural en el Valle de Aburrá y análisis de género de las formas de sanción en Colombia en las últimas dos décadas" publicado en la revista *Indisciplinas*; y "Empoderamiento vs intervención del Estado: Un análisis desde el acoso sexual callejero" incluido en el Boletín Observatorios y Semilleros de Mujer, Género de la Gobernación de Antioquia del 2015. Participó también como tallerista y ponente en el III Encuentro Latinoamericano de Investigadores sobre Cuerpos y Corporalidades en las Culturas en noviembre del 2018 en la Ciudad de México.

Referencias

- Acosta, E., et al. (2016). Apropiación y significación cultural y artística del espacio urbano: el caso del Chorro de Quevedo en Bogotá. *Aposta*, (71), 62-94. Recuperado de <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/aliaga4.pdf>
- Arancibia, J., et al. (2015). *Acoso Sexual Callejero: Contexto y dimensiones*. Recuperado de <http://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2016/09/Acoso-Sexual-Callejero-Contexto-y-dimensiones-2015.pdf>
- Atencio, A. (2014). *Los piropos en la ciudad de Cartagena de Indias* [Tesis de maestría]. Departamento de Lingüística, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/44815/1/30871392.2014.pdf>
- Bedolla, P. y García, B. (2002). *Las relaciones de poder y violencia vinculadas al hostigamiento sexual*. Recuperado de <https://derechoshumanosrrhh.files.wordpress.com/2011/10/las-relaciones-de-poder-y-violencia-vinculadas-al-hostigamiento-sexual.pdf>
- Benalcázar, M. (2012). *Piropos callejeros: Disputas y negociaciones* [Tesis de maestría]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5204/3/TFLACSO-2012MLBL.pdf%0A>
- Bolívar, M. (2017). *El acoso sexual callejero como influencia de la corporalidad femenina y su vestuario* [tesis de pregrado]. Escuela de Arquitectura y Diseño, Universidad

- Pontificia Bolivariana. Recuperado de [https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3996/Acoso sexual callejero.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/3996/Acoso%20sexual%20callejero.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Buenahora, N., et al. (2013). *Estudio de la jurisprudencia colombiana en casos de delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas*. Bogotá D.C.: Ántropos.
- Carvajal, S. y Hurtado, G. (Dir.) (2009). *Rico pa' rico* [Documental]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=dZ1ywSM8jnQ>
- Carvajal, S. (2014). El piropo callejero: acción política y ciudadana [tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4094>
- Castro, M. V. y Buchelly, L. F. (2016). Mujer, espacio y poder: ciudad y transporte público como dispositivos de exclusión. Reflexiones desde la ciudad de Cali. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(2), 227-252. Doi: <https://doi.org/10.12804/esj18.02.2016.08>
- Centro de Estudios de Opinión de la Universidad de Antioquia. (2016). *Contrato Interadministrativo para el levantamiento de línea de base de percepción de seguridad, respecto al Acoso y Violencia Sexual contra las Mujeres en el espacio público de la comuna 3*. Recuperado de <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.522464&AwardContractDetailId=140567>
- Chacón, M. (2019). Hacia una reconceptualización del acoso callejero. *Revista Estudos Feministas*, 27(3). Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/ref/v27n3/1806-9584-ref-27-03-e57206.pdf>
- Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. DO: 47.193.
- Congreso de Colombia. (24 de julio del 2000). Código Penal. Ley 599 de 2000. DO: 44.097.
- Corazón, R. (2016). Percepción y actitudes frente al acoso sexual callejero en estudiantes mujeres de una Universidad Privada de Medicina. *Horizonte Médico*, 16(1), 62-68. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v16n1/a09v16n1.pdf>
- Echeverría, R. E., et al. (2017). Acoso y hostigamiento sexual en estudiantes universitarios: un acercamiento cuantitativo. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 22(1), 15-26. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/292/29251161002.pdf>
- Espinoza, M. (2014). ¿Galantería o acoso sexual callejero? [tesis de maestría]. Programa internacional de maestría en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3784/1/T1340-MDE-Espinosa-Galanteria.pdf>
- Falú, A. (2009). Violencias y discriminaciones en las ciudades. En A. Falú (Ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos* (pp. 15-38) [1a ed.]. Santiago de Chile: LOM. Recuperado de http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro_mujeres_en_la_ciudad.pdf

- Felitti, K. y Rizzotti, A. (2016). El “machismo latinoamericano” y sus derivas en la educación internacional: Reflexiones de estudiantes estadounidenses en Buenos Aires. *Magis*, 9(18), 13-28. Doi: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m9-18.mlde>
- Fernández, A. (2019). ¿Es el enfoque punitivo una solución frente al acoso sexual? *Estudios de Género de El Colegio de México*, (5),1-8. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v5/2395-9185-riegcm-5-e383.pdf>
- Gaytán, P. (2007). El acoso sexual en lugares públicos: un estudio desde la *Grounded Theory*. *El Cotidiano*, 22(143), 5-17.
- Gaytán, P. (2009). *Del piropo al desencanto. Un estudio sociológico* [1a ed.]. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana. Recuperado de http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/1855/Del_piropo_al_desencanto_BAJO_Azcapotzalco.pdf?sequence=1
- La Julia (Dir) (2016). *Las hijas de violencia Micro documental* [Documental]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=elk-pT4RLZM>
- Lamas, A. y Serrano, G. (2014). Del piropo como recoveco erótico. Acercamiento discursivo al piropo actual venezolano. *Sapiens*, 15(1), 81-91. Recuperado de <http://www.scielo.org.ve/pdf/sp/v15n1/arto6.pdf>
- Las Morras (Dir.) (2016). *Las morras enfrentan sus acosadores*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qIk5fWwoXps>
- Ledezma, A. M. (2017). ‘Mijita Rica’: The Female Body as a Subject in the Public Space. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 6(2), 1290-1310. Doi: <https://doi.org/10.17583/generos.2017.2042>
- Lenis, A. y Londoño, M. E. (2015). Acoso laboral con perspectiva de género. En U. Remington (Ed.), *Violencias contra las mujeres. Boletín Observatorios y semilleros de mujer, género y afines* (pp. 19-21). Medellín: Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia.
- Lino, P. (2017). El piropo: artefacto de reproducción sociocultural de modos de ser a través de las experiencias de hombres y mujeres en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia. *Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (22), 119-129. Recuperado de <https://www.revistabarataria.es/web/index.php/rb/article/view/295>
- Lopera, S. (2013). Los cumplidos en Medellín y su área metropolitana (El Valle de Aburrá). *Literatura y Lingüística*, (28), 233-247. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35229677013>
- Lopera, S. (2015). Análisis lingüístico de los piropos vulgares. *Tonos Digital*, (28), 547-552. Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/42942>
- López, M. C. (2015). Empoderamiento vs intervención del Estado: Un análisis desde el acoso sexual callejero. En U. Remington (Ed.), *Violencias contra las mujeres. Boletín Observatorios y semilleros de Mujer, Género y afines* (pp. 4-6). Medellín: Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Antioquia.

- López, M. C. (2018). Acoso sexual callejero: Evaluación de su percepción cultural en el Valle de Aburrá y Análisis de género de las formas de sanción en Colombia en las últimas dos décadas. *Ratio Juris*, 4(7), 79-100.
- Machado, L. Z. (2009). Sin violencia hacia las mujeres, ¿serían seguras las ciudades para todos y todas? En A. Falú (Ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos* (pp. 127-136). Santiago de Chile: LOM. Recuperado de http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro_mujeres_en_la_ciudad.pdf
- Maffía, D. (2013, septiembre 3). Las estrategias del macho acorralado. *Unidiversidad*. Recuperado de <http://www.unidiversidad.com.ar/chistes-piropos-y-minues-las-estrategias-del-macho-acorralado>
- Martínez, G. (2002). Violencia masculina. De las fantasías sexuales de los géneros al acoso sexual. *El Cotidiano*, 18(113), 15-27. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32511303>
- Medina, V. y Zapana, C. (2016). Representaciones sociales de las mujeres jóvenes sobre el acoso sexual callejero en la Ciudad de Puno. *Punto Cero*, 21(33), 60-81. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421849365006>
- Morales, L., Quiroz, N. y Ramírez, G. (2016). Acoso sexual en lugares públicos de Quito: retos para una “ciudad segura”. *Revista Urvio*, 2(19), 21-36. Recuperado de http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/10351#W32_vehKjIU
- Ortiz, E. (2008). El Arte de piropear: ¿halago u ofensa? *Tinkuy*, (10), 51-59. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3303669.pdf>
- Pérez, R. (2020). Devenir “macho alpha”: performances de seducción heterosexual en una escuela de coaching de la Ciudad de Buenos Aires. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 6(554). Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v6/2395-9185-riegcm-6-e554.pdf>
- Pericchi, N. (2011). Reseña “Si así eres en rayas cómo serás en pelotas. Piropos y antipiropos caraqueños” de Carla Margarita González. *Boletín de Lingüística*, 21(35-36), 205-212.
- Rainero, L. (2009). Ciudad, espacio público e inseguridad. Aportes para el debate desde una perspectiva feminista. En A. Falú (Ed.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos* (pp. 165-176). LOM Editorial. Recuperado de http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro_mujeres_en_la_ciudad.pdf
- Ramírez, D. (2017). Marcha de las Putas Ecuador: identidad y politización de la cotidianidad, el cuerpo y la sexualidad [tesis de maestría]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, Quito. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/12004/TFLACSO-2017DARC.pdf?sequence=14&isAllowed=y>
- Ríos, L. y Valadez, A. (2014). Percepciones de acoso y hostigamiento sexual contra las mujeres: un estudio exploratorio. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 17(2), 624-645.

- Santamaría, A. (2013). Acoso sexual callejero: un golpe silencioso. Tres miradas sobre esta forma de violencia de género [tesis de pregrado]. Facultad de Comunicación y Lenguaje, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/14800/SantamariaVenegasAnaGabriela2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Seal, J. y Gaze, M. (Dir.) (2016). *Fighting Street Harassers with Confetti Guns and Punk Rock* [Documental]. Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=oze4AH_5k\]w](https://www.youtube.com/watch?v=oze4AH_5k]w)
- Sepúlveda, L y Asenjo, A. (1990). *La Comedia erudita de Sepúlveda: estudio y texto paleográfico-crítico*. Londres: Támesis.
- Toro, J. y Manrique, M. (Prod.) (2015). *Mujeres, a la calle* [Documental]. Colombia: Señal Colombia.
- Toro, J. y Ochoa, M. (2017). Violencia de género y ciudad: cartografías feministas del temor y el miedo. *Sociedad y economía*, (32), 65-84. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00065.pdf>
- Ugarte, J. (2012). El acoso laboral: entre el Derecho y la Psicología. *Revista de Derecho de La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, (39), 221-231. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n39/a08.pdf>
- Zambrano, M. (2015). Una aproximación económica al acoso sexual callejero a mujeres en Guayaquil. *Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, 2(3), 47-50. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5803782.pdf>